



RG/ACC/502/2025



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “UDEG”, REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL, LA MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, ASISTIDA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO, Y POR LA OTRA PARTE, AOLM ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS LOGÍSTICAS A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA “AOLM”, REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA C. MÓNICA PERFECTA GARCÍA ESCUDERO REBOLLEDO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara “AOLM”:

- I. Ser una Asociación civil constituida según consta en la Escritura Pública número 78,516 de fecha 30 de julio de 2014, ante la fe del Notario Público Licenciado Benito Iván Guerra Silla, titular de la notaria número 7 en Ciudad de México.
- II. Que su apoderada legal, la C. Mónica Perfecta García Escudero Rebolledo, representante de la Asociación, está facultada para celebrar este tipo de convenios, según lo establecido en la Escritura Pública número 78,800 de fecha 19 de septiembre de 2014, otorgada ante el Notario Público No. 7 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido modificadas ni restringidas en forma alguna.
- III. Objetivo de la asociación representar a empresas comerciales e industriales nacionales o extranjeras, en especial, aquellas empresas proveedoras de servicios logísticos en México, con el objeto de salvaguardar y representar los intereses económicos, éticos y sociales de sus asociados ante autoridades públicas, organizaciones privadas y cualquier tercero, nacional o extranjero
- IV. Que señala, como domicilio legal, la propiedad ubicada en Bosques de Alisos número exterior 45 A, interior B2 11, Bosque de las Lomas, código postal 05120, Ciudad de México.

Declara “UDEG”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales “UDEG” y “AOLM” realizarán acciones conjuntas de colaboración para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación con el propósito de fomentar la colaboración en lo posible, en las siguientes áreas:

- a) Organización de pláticas;
- b) Mesas de diálogo;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común (eventos universitarios, maestrías, webinars);
- d) Proponer el desarrollo de Programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales;

Estas acciones se llevarán a cabo previa consulta con la AOLM y los representantes de la UDEG con el fin de verificar su disponibilidad y viabilidad.



TERCERA. Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, y se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo.

QUINTA. Las Partes convienen en regular, en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas desarrolladas, así como lo relativo a los derechos de propiedad industrial, certificados de invención, y registro de modelos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA. Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

SÉPTIMA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

OCTAVA. Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

NOVENA. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA. Las Partes convienen en considerar información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de "UDEG" a la que tenga acceso "AOLM", y viceversa, con motivo del presente convenio, y que no tenga el carácter de pública.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las Partes lo solicita



a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Si hubiera acciones de colaboración en curso, no serán afectadas por la finalización del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en éste, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en pleno acuerdo por duplicado, en Guadalajara, Jalisco a 06 de octubre de 2025.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

AOLM ASOCIACIÓN MEXICANA DE
EMPRESAS LOGÍSTICAS A.C.

MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER
PÉREZ
RECTORA GENERAL

C. MÓNICA PERFECTA GARCÍA
ESCUDERO REBOLLEDO
APODERADA LEGAL

MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA
DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

DR. MARCO ANTONIO PÉREZ CISNEROS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS